

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL INSPECTOR DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

28 de abril de 2006

CARTA CIRCULAR 2006-014-026

JUNTAS DE DIRECTORES DE LAS COOPERATIVAS FUNCIONANDO AL AMPARO DE LA LEY NUM. 239 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

CURSOS DE CAPACITACION Y LIGA DE COOPERATIVAS

Estimados cooperativistas:

Recientemente la Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico concluyó un proceso de adopción de Reglamentos y Cartas Normativas, siguiendo el procedimiento establecido por la Ley Núm. 170 del 12 de septiembre de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Entre los Reglamentos y Cartas Normativas promulgadas bajo el procedimiento mencionado se encuentra la Carta Normativa Núm. 2006-03-04 sobre "Política Educativa", la cual está pendiente de la aprobación final.

El propósito de la misma es que cada entidad cooperativa cuente con una Política de Educación que contribuya al cumplimiento del principio de educación, capacitación e información requerido por la Ley Número 239 de 1 de septiembre de 2004, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004". Entre los requisitos establecidos en dicha Carta Normativa se establece el requerimiento de tomar el mínimo de ocho (8) horas de cursos de capacitación durante el primer año de su nombramiento como miembro de la Junta de Directores o Comité de Supervisión de la cooperativa. Se establece, además, igual cantidad mínima de horas anuales de educación continuada para los cuerpos directivos y empleados de la cooperativa, y el mecanismos a utilizarse para la implantación de política mencionada, entre otras cosas.

La Ley Número 239 de 1 de septiembre de 2004 establece que los cursos de capacitación que deben tomarse durante el primer año de su nombramiento como miembro de la Junta de Directores o el Comité de Supervisión deben estar avalados por la Liga de Cooperativas. Por consiguiente, es responsabilidad de dicho organismo notificar a todas las cooperativas sobre los cursos que avala para que toda cooperativa cumpla con el requisito impuesto por la Ley Núm. 239, supra.

Para el desarrollo de la Carta Normativa mencionada, representantes de esta Oficina y de la Liga de Cooperativas realizamos varias reuniones al respecto. Las sugerencias sometidas por la Liga de Cooperativa fueron consideradas favorablemente. Sin embargo, en comunicación recibida recientemente por dicho organismo, éstos ahora indican que la facultad de la redacción de dicha normativa es exclusiva de ellos, declinando a nuestra invitación para la revisión final del referido documento.

La Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico reconoce que los cursos de capacitación deben estar avalados por la Liga de Cooperativas, razón por la cual nunca hemos tenido objeción al respecto. Sin embargo, la facultad de regular, fiscalizar, supervisar y velar por que toda cooperativa cumpla con los requisitos establecidos por la Ley Número 239 de 1 de septiembre de 2004, y los reglamentos promulgados en virtud de dicha ley, es de la Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico.

Recomendamos a las Juntas de Directores de las Cooperativas y a los Comités de Supervisión que soliciten a la Liga de Cooperativas que les informe sobre los cursos avalados por dicho organismo para que puedan dar cumplimiento de la ley y reglamentos adoptados a esos fines.

Por último, es importante mencionar que en esta Oficina tenemos conocimiento sobre las comunicaciones enviadas y reuniones que la Liga de Cooperativas ha llevado a cabo con las cooperativas, incluyendo a las de ahorro y crédito, donde se han hecho expresiones desafortunadas sobre los procesos en ley llevados a cabo por esta Oficina, entre otras cosas. Sobre el particular, les informo que rechazamos las imputaciones e imágenes defectuosas vertidas al respecto.

Como Inspector de Cooperativas de Puerto Rico velaré por el fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos, y ofreceré el apoyo y toda la ayuda necesaria a las cooperativas hasta donde el alcance legal me lo permita. Esta Oficina siempre descargará sus funciones dentro de los más altos niveles de excelencia y profesionalismo para todos. La mano amiga siempre estará presente.

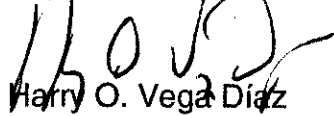
La Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico es una agencia gubernamental de puertas abiertas y muchos de ustedes pueden dar constancia de ello. En el momento que deseen o sientan la necesidad de traer algún tema, inquietud o preocupación a la atención del que suscribe, pueden comunicarse en la completa libertad y confianza con mi Ayudante Administrativa, la señora Jeannette Santiago, para coordinar una reunión al respecto.

Los reglamentos que adopta esta Oficina, así como la leyes vigentes, pueden ser modificados en cualquier momento si se entiende y se justifica cualquier enmienda al respecto.

Agradeceré que le informen a los demás miembros de los cuerpos directivos sobre el contenido de esta Carta Circular.

Nos reiteramos siempre a sus ordenes para lo que le podamos servir.

Cordialmente



Harry O. Vega Díaz
Inspector de Cooperativas
de Puerto Rico

cf. Junta de Directores
Cooperativas de Ahorro y Crédito